



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE COSECHA DE ACEITUNA, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE CATAMARCA y LA RIOJA.

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre 2025.

<i>Jornal Mínimo Garantizado</i>	\$ 34.750,00.-
<i>más 10% de liquidación final y SAC incluido</i>	
<i>Aceituna para conserva-mesa por cajón o bandeja de VEINTE (20) kilogramos.</i>	\$ 3.475,00.-
<i>Aceituna para aceite por cajón o bandeja de VEINTE (20) kilogramos.</i>	\$ 2.500,00.-

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.